



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)

Guapi, Cauca, veintiuno (21) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 024

Vista la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado del demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 134 de la ley 100 de 1993, se procederá con el decreto de las medidas cautelares procedentes.

Ahora bien, respecto a las medidas cautelares solicitadas sobre el bien inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 126-3913, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi, se tiene que la solicitante no allegó el certificado de libertad y tradición correspondiente, motivo por el cual se denegará la petición.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del **cincuenta por ciento (50%)** de los salarios y demás contraprestaciones laborales que reciba **AURA MARTINEZ ARBOLEDA**, titular de la cedula de ciudadanía número **No. 25.435.806**, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA** por los servicios prestados a dicha entidad.

Limítese dicho embargo a la suma máxima de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20,000,000)**.

SEGUNDO: OFICIAR a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA** para que proceda a efectuar los descuentos ordenados y deposite los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales No. 193182042001 del Banco Agrario de Colombia S.A, hasta nueva orden.

Dese cumplimiento por secretaria a lo aquí dispuesto, advirtiendo de las sanciones de ley en caso de incumplimiento a la orden judicial.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención del saldo contenido en cuentas de ahorro, corrientes o que, a cualquier otro título bancario o financiero, tenga registrado **AURA MARTINEZ ARBOLEDA**, titular de la cedula de ciudadanía número **No. 25.435.806**, en los siguientes bancos:

- BANCO GNB SUDAMERIS:** embargo@gnbsudameris.com.co
- BANCO POPULAR:** notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
- BANCO AV-VILLAS:** notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
- BANCO BBVA COLOMBIA:** notifica.co@bbva.com
- BANCO DE OCCIDENTE:** djuridica@bancodeoccidente.com.co, embargosbogota@bancodeoccidente.com.co, eespinoza@bancodeoccidente.com.co
- BANCO ITAÚ:** notificaciones.juridico@itau.co, juan.ramirezq@itau.co
- BANCO AGRARIO:** centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
- BANCOOMEVA:** notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
- SCOTIANBANK COLPATRIA:** notificbancolpatria@copatria.com, santaml@colpatria.co.
- BANCO DE BOGOTÁ:** rjudicial@bancodebogota.com.co, emb.radica@ancodebogota.com.co
- BANCOLOMBIA:** notificacijudicial@bancolombia.com.co
- BANCO BCSA S.A.:** emargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.com

13. BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
14. FINANCIERA COMULTRASAN: cobranza.juridica@comultradan.com.co
15. FINANCIERA JURISCOOP: contabilidad.financiera@juriscoop.com.co
16. BANCO FINANDINA S.A.: embargosydesembargos@bancofinandina.com
17. BANCO FALABELLA S.A.: notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
18. BANCO PICHINCHA S.A.: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co,
oscar.lozano@pichincha.com.co
19. BANCO W S.A.: correpondientebancow@bncow.com.co
20. BNCO COOPERATIVO COOPCENTRAL: coopcentral@coopcentral.com.co

LIMÍTESE la medida a la suma máxima de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20,000,000)**.

CUARTO: OFÍCIESE a las entidades bancarias mencionadas y háganse las advertencias de ley, indicando que debe respetarse los límites de inembargabilidad establecidos en la Carta Circular No. 60 del 9 de octubre de 2023 de la Superintendencia Financiera, y las que actualizan dicho monto, en concordancia con el numeral 1º del artículo 594 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 22 de FEBRERO de 2024

Notificado por estado No. 013.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca